

RESOLUCION 580 DE 1999

(agosto 19)

Diario Oficial No. 43.690, del 04 de septiembre de 1999

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

Por medio de la cual se actualizan los Formatos Unicos de Hoja de Vida para personas naturales y jurídicas, el Formulario Unico de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Modificada en lo pertinente por la Resolución 535 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.297, de 1 de septiembre de 2003, 'Por medio de la cual se actualiza el Formato Unico de Hoja de Vida para personas naturales'.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos [3o.](#) del Decreto 1571 de 1998 y [2o.](#) del Decreto 2232 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo [36](#) de la Ley 489 de 1998, corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa, integrado, entre otros, por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos, y el de desarrollo administrativo, el cual aún no ha sido reglamentado por el Gobierno Nacional, por lo que continuarán rigiendo las disposiciones en materia del Sistema Unico de Información de Personal, conforme a las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y sus normas complementarias;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [3o.](#) del Decreto 1571 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la administración del Sistema Unico de Información de Personal, en cumplimiento de lo cual debe diseñar y establecer los medios que permitan el registro de los datos necesarios para cada subsistema;

Que en cumplimiento de lo estipulado en los artículos [10](#) y [11](#) del Decreto 1571 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, las entidades de todas las ramas del poder público, los organismos de control, la organización electoral, los entes universitarios autónomos y las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal, deberán exigir la presentación del Formato Unico de Hoja de Vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas, a todos los servidores públicos, y a los contratistas de prestación de servicios, en el momento previo a la posesión o de la celebración del contrato, respectivamente;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió mediante la Resolución 009 del 5 de enero de 1996, los Formatos Unicos de Hoja de Vida y el Formulario Unico de

Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, en cumplimiento de las disposiciones del artículo [1o.](#) de la Ley 190 de 1995;

Que se requiere actualizar los Formatos Unicos de Hoja de Vida y el Formulario Unico de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, en los términos señalados en la Sentencia C-567 de 1997 y en el Decreto 1122 de 1999, sobre datos de la hoja de vida y en los Decretos 2232 de 1995, 736 y 2204 de 1996, sobre declaración de bienes y rentas y expedir el Formato Unico de Actualización de Hoja de Vida - Persona Natural;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. <Ver Nota de Vigencia> Actualizar el Formato Unico de Hoja de Vida para persona natural, establecido en el artículo 1o. de la Resolución 009 de 1996, con el siguiente contenido:

<El contenido de este Formato debe ser consultado en el Diario Oficial impreso>.

PARAGRAFO 1o. Este formato deberá ser diligenciado, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas, por toda persona natural que ocupe un empleo público de elección popular, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, en el momento previo a su posesión; igualmente, en el momento de la celebración del contrato, por los trabajadores oficiales y por los contratistas de prestación de servicios, cuyo término de duración sea superior a tres (3) meses.

PARAGRAFO 2o. El Formato Unico de Hoja de Vida para persona natural, establecido en el presente artículo, incluye, además, tres (3) Hojas Adicionales para la ampliación de datos en caso de que se requiera. Su contenido será el siguiente:

<El contenido de este Formato debe ser consultado en el Diario Oficial impreso>.

Notas de Vigencia

- El Formato Único de Hoja de Vida fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 535 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.297, de 1 de septiembre de 2003.



ARTICULO 2o. Adoptar el Formato Unico de Actualización de Hoja de Vida para persona natural, con el siguiente contenido:

PARAGRAFO. Este formato se utilizará únicamente para actualizar la información sobre datos personales, educación básica y media y tiempo total de experiencia, registrada en el Formato Unico de Hoja de Vida - Persona Natural, diligenciado inicialmente en la entidad donde labora. Para actualizar datos relacionados con educación superior, otros estudios, publicaciones, investigaciones, logros, idiomas y experiencia laboral detallada, deben utilizarse las Hojas Adicionales respectivas, establecidas en el parágrafo 2 del artículo anterior.



ARTICULO 3o. Actualizar el Formato Unico de Hoja de Vida Simplificada para persona natural, establecido en el artículo 2o. de la Resolución 009 de 1996, con el siguiente contenido:

PARAGRAFO. Este formato deberá ser diligenciado por toda persona natural en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, cuyo término de duración sea igual o inferior a tres (3) meses.



ARTICULO 4o. Actualizar el Formato Unico de Hoja de Vida para persona jurídica, señalado en el artículo 4o. de la Resolución 009 de 1996, con el siguiente contenido:

PARAGRAFO. Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración.



ARTICULO 5o. Actualizar el Formulario Unico de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, establecido en el artículo 4o. de la Resolución 009 de 1996, con el siguiente contenido:

PARAGRAFO. Este formulario deberá ser diligenciado por toda persona natural que ocupe un cargo como servidor público, en el momento de su vinculación y retiro de la administración; la información declarada deberá ser actualizada anualmente al último día del mes de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [13](#) de la Ley 190 de 1995 y en los Decretos 2232 de 1995 y 736 de 1996.



ARTICULO 6o. Las estructuras y los contenidos de los formatos, hojas adicionales y formulario a que se refiere la presente resolución, sólo podrán ser modificados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



ARTICULO 7o. La reproducción de los mismos será responsabilidad de las entidades del Estado, los cuales deberán conservar la uniformidad en el diseño y características establecidas.



ARTICULO 8o. Las entidades que tengan existencias de los formatos adoptados mediante la Resolución 009 del 5 de enero de 1996, podrán suministrarlos a las personas naturales y jurídicas interesadas, hasta agotarlas, teniendo en cuenta los ajustes efectuados en los formatos de hoja de vida para personas naturales adoptados por la presente resolución, relacionados con el "estado civil" y el "número de personas a cargo", datos que fueron excluidos en su totalidad, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-567 de 1997; igualmente, suministrar en "dirección de residencia", dirección de correspondencia y en "teléfonos", teléfonos de contacto. Deben tenerse en cuenta además, las disposiciones del Decreto 1122 de 1999, en cuanto a la tarjeta de identidad y la tarjeta profesional.



ARTICULO 9o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 009 del 5 de enero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de agosto de 1999.

El Director del Departamento,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

